

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Procuraduría Fiscal.

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO: CCXVI, NO. 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

Sección IV

De la Procuraduría Fiscal

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 31. La Procuraduría Fiscal dependerá directamente de la persona titular de la Secretaría y estará a cargo de una persona titular, quien ejercerá las atribuciones y funciones señaladas en este artículo, las cuales podrá delegar indistintamente a las personas titulares de las direcciones de Consultoría Jurídica y Asistencia Legal, de lo Contencioso, y de Proyectos Legislativos y Estudios Tributarios; a la Coordinación de Apoyo Técnico; las subdirecciones, departamentos, delegaciones de asuntos contenciosos de Naucalpan y Nezahualcóyotl, notificadoras y demás personas servidoras públicas que tengan adscritas, en el ámbito de la competencia de éstas y de conformidad con la estructura autorizada y con el presupuesto de egresos respectivo.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 31. La Procuraduría Fiscal dependerá directamente de la persona titular de la Secretaría y estará a cargo de una persona titular, quien ejercerá las atribuciones y funciones señaladas en el artículo 33 de este reglamento, las cuales podrá delegar indistintamente a las personas titulares de las direcciones de Consultoría Jurídica y Asistencia Legal, de lo Contencioso, y de Proyectos Legislativos y Estudios Tributarios; a la Coordinación de Apoyo Técnico; las subdirecciones, departamentos, delegaciones de asuntos contenciosos de Naucalpan y Nezahualcóyotl, notificadoras y demás personas servidoras públicas que tengan adscritas, en el ámbito de la competencia de éstas y de conformidad con la estructura autorizada y con el presupuesto de egresos respectivo.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Las personas titulares de las direcciones de Consultoría Jurídica y Asistencia Legal, de lo Contencioso, y de Proyectos Legislativos y Estudios Tributarios podrán ejercer las atribuciones previstas en las fracciones III, IV, VI, VII y XXI del artículo 34 de este ordenamiento; asimismo, dichas personas titulares de las direcciones y de departamentos que de ellas dependan podrán certificar documentos que obren en los archivos de su unidad administrativa.</p> <p>...</p>	<p>Las personas titulares de las direcciones de Consultoría Jurídica y Asistencia Legal, de lo Contencioso, y de Proyectos Legislativos y Estudios Tributarios podrán ejercer las atribuciones previstas en las fracciones III, IV, VI, VII y XX del artículo 33 de este ordenamiento; asimismo, dichas personas titulares de las direcciones y de departamentos que de ellas dependan podrán certificar documentos que obren en los archivos de su unidad administrativa.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE.- LIC. JOSÉ MANUEL MIRANDA ÁLVAREZ.- PROCURADOR FISCAL.- RÚBRICA.